



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 108-2025-CR/GRL

Huacho, 28 de abril de 2025

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 076-2025-GRL-CR-CRPB-RASV, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que solicita que se convoque a la sesión del pleno del Consejo Regional al director de la UGEL N° 16 – Barranca, jefe de personal de la UGEL N° 16 – Barranca, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UGEL N° 16 – Barranca y al Administrador de la UGEL N° 16 – Barranca, a fin de que expongan de manera detallada y documentada lo siguiente:

- DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ENTREGA DE LOS BENEFICIOS DE ALIMENTOS COMO DE LOS UNIFORMES DE INVIERNO Y VERANO DE LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL 276 DE LA UGEL N° 16 – BARRANCA.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de*





## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2025-CR/GRL

consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Mediante **CARTA N° 076-2025-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que solicita que se convoque a la sesión del pleno del Consejo Regional al director de la UGEL N° 16 – Barranca, jefe de personal de la UGEL N° 16 – Barranca, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UGEL N° 16 – Barranca y al Administrador de la UGEL N° 16 – Barranca, a fin de que expongan de manera detallada y documentada lo siguiente: **DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ENTREGA DE LOS BENEFICIOS DE ALIMENTOS COMO DE LOS UNIFORMES DE INVIERNO Y VERANO DE LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL 276 DE LA UGEL N° 16 – BARRANCA.**

En ese sentido, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, solicita que se conforme una comisión investigadora para que a través de ella se pueda tener una investigación respecto de la problemática que se viene presentando en el UGEL N° 16 – BARRANCA.

El Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, solicita que la comisión investigadora pueda estar conformada por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, la Sra. Merle Rita Santos León – consejera regional por la provincia de Canta y el Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón.

Asimismo, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada – consejera regional por la provincia de Cañete, solicita que se considere a la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros – consejera regional por la provincia de Huaura, como integrante de la Comisión Investigadora.

La Sra. Merle Rita Santos León – consejera regional por la provincia de Canta, solicita que el presente caso pueda ser presidido por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, ya que tiene bastante conocimiento respecto a temas similares en mención.

El Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón, desiste se poder integrar la Comisión Investigadora.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 28 de abril del 2025, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;



**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 108-2025-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR una comisión investigadora que se encargue de verificar la problemática que se viene presentando en el UGEL N° 16 – Barranca, respecto a DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ENTREGA DE LOS BENEFICIOS DE ALIMENTOS COMO DE LOS UNIFORMES DE INVIERNO Y VERANO DE LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL 276 DE LA UGEL N° 16 – BARRANCA, PRESUPUESTOS DE MANTENIMIENTO QUE HA LLEGADO A LA UGEL N° 16, PROBLEMAS EN INFRAESTRUCTURAS DE LAS II.EE., MANTENIMIENTOS DE VEHÍCULOS, en un plazo de 60 días calendario; para su análisis, seguimiento, debate e informe final correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente comisión investigadora, quedará conformada de la siguiente manera:

Sr. José Antonio Caico Fernández – Presidente  
Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros – Miembro  
Sra. Merle Rita Santos León - Miembro

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

.....  
LIC ARTURO URIBE TORRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL